

Santiago, 2 de abril de 2020

VISTOS:

1. La presentación de fecha 20 de febrero de 2020, correspondiente al ingreso correlativo N°00792-20 ("**Notificación**"), que notifica a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") la operación de concentración entre Wesco International Inc. ("**Wesco**"), Warrior Merger Sub, Inc. ("**Warrior**") y Anixter International Inc. ("**Anixter**" y en conjunto con Wesco y Warrior, las "**Partes**"), consistente en la eventual fusión entre Warrior y Anixter, pasando a ser esta última la entidad continuadora de Warrior y quedando bajo propiedad accionaria total de Wesco ("**Operación**").
2. La resolución emitida y notificada por esta Fiscalía con fecha 5 de marzo de 2020, en virtud de la cual se declaró incompleta la Notificación.
3. El complemento a la Notificación, correspondiente al ingreso correlativo N°01305-20, de fecha 20 de marzo de 2020, en virtud del cual los notificantes buscaron subsanar los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**").
4. La presentación de las Partes de fecha 20 de marzo de 2020, documento correspondiente al ingreso correlativo N°01304-20, consistente en la solicitud de eximirse de presentar cierta información por no encontrarse razonablemente disponible para las Partes, en conformidad al artículo 8 N°1 del Reglamento, según se define más adelante (la "**Solicitud**").
5. La resolución emitida por esta Fiscalía con esta misma fecha, que dio lugar a la Solicitud en todas sus partes (la "**Exención**").
6. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
7. Lo prescrito en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial con fecha 1° de junio de 2017 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra a) del DL 211, al fusionarse Anixter con Warrior, y quedando la primera como continuadora legal de la segunda y bajo la propiedad accionaria total de Wesco.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, y teniéndose presente el contenido y alcance de la Exención, es posible concluir que, bajo los términos informados, los antecedentes se encuentran completos y en conformidad con lo requerido por el Reglamento.

3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía Nacional Económica, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F232-2020.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F232-2020

**FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

FUK